NR: 161-

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-003-000023835

20182003001P01554

NOTARIO(A) FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SANTA CRUZ

EXTRACTO

Escritura N°:	20182003001P01554

ACTO O CONTRATO:	
REFORMA DE ESTATUTOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE MAYO DEL 2018, (16:29)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SUAREZ FADEL XAVIER ALBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0919164178	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	QUALITYTRAVEL S.A.

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Pers rep

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GALÁPAGOS	SANTA CRUZ	PUERTO AYORA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA CRUZ

N° TRAMITE: 72862-0041-18 20/09/18 10:07

DOCUMENTO: Escritura

EXP: 147762

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091916417-8

APELLIDOS Y NOMBRES
SUAREZ FADEL
XAVIER ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1984-09-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL U.DE HECHO
DIAZ CRUZ
DEYANIRA FERNANDA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN INGENIERO
V1334V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUAREZ CEPEDA TOMAS XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FADEL DENISE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-08-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-09
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0919164178<<<<<<<<<<<<<<<
19840920M20280809ECU<<<<<<<<<<<
SUAREZ<FADEL<<XAVIER<ALBERTO<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referéndum 2018
091916417-8 013 - 0029
SUAREZ FADEL XAVIER ALBERTO
GALAPAGOS SANTA CRUZ
PUERTO AYORA
1 VALOR 38.60 GOBIERNO 0.23 UNIDAD 38.60
DELEGACION PROVINCIAL DE GALAPAGOS
5654797 26/07/2018 3:57:54

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GALÁPAGOS

NOMBRES: XAVIER ALBERTO
APELLIDOS: SUAREZ FADEL
CEDULA: 0919164178
NACIONALIDAD: ECUADOR
F. NACIMIENTO: 20/09/1984
MOTIVO: Art. 26-3C
APROBACION: 13/10/2017
CADUCIDAD: 12/10/2022

No. 2109680
PERMANENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 090944364-0

APELLIDOS Y NOMBRES
DIAZ ORDOÑEZ
CARLOS OMAR

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1964-02-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. COMERCIO EXT.

A1133A1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DIAZ JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORDOÑEZ LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0037503083

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2013

CNE

100
JUNTA No.

100 - 065
NÚMERO

0909443640
CÉDULA

DIAZ ORDOÑEZ CARLOS OMAR
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

GUAYAQUIL
CANTÓN

ZONA: 1

XIMENA
PARROQUIA

Factura: 001-005-000018637

20180901011C04880

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901011C04880

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUALITYTRAVEL S.A y que me fue exhibido en 17 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 17 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (16:16).

NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCES

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Nro. 2018-200-3001-P01554

Notaría Cantón Santa Cruz
Ab. Francisco R. Lima Jara

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUALITYTRAVEL S.A. QUE CELEBRA EL SEÑOR XAVIER ALBERTO SUAREZ FADEL EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.-

DÍ: 2 COPIAS

En la ciudad de Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, República del Ecuador, hoy veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho, ante mi doctor Francisco Lima Jara, Notario Público del Cantón Santa Cruz, comparece el señor **XAVIER ALBERTO SUAREZ FADEL EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA QUALITYTRAVEL S.A.**, tal como consta en el nombramiento, documento que se adjunta al presente como habilitante, el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, portador de su cédula de ciudadanía, domiciliado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos legalmente capaces para contratar y obligarse, plenamente identificado por mí; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta que presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:-** Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUALITYTRAVEL S.A.** al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Interviene en la suscripción y

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

otorgamiento de la presente escritura pública el señor **XAVIER ALBERTO SUAREZ FADEL** en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **QUALITYTRAVEL S.A.**, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito que se acompaña y debidamente autorizado según consta el Acta de Junta General Universal celebrada el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho que se adjunta a la presente escritura pública. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos. Uno)** El veintitrés de febrero del dos mil doce, ante el notario Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, se otorgó la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **QUALITYTRAVEL S.A.**, con un capital de mil dólares de los Estados Unidos de América, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Santa Cruz el veintinueve de mayo del dos mil doce; **Dos.Dos)** El día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete ante el notario Eduardo Sánchez Paredes, Notario Suplente Primero del cantón Santa Cruz de la Provincia de Galápagos, la escritura pública de Reforma de Estatutos, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Santa Cruz el uno de noviembre del dos mil diecisiete; **Dos.Tres)** En sesión de Junta General Universal de Accionistas, celebrada el diecisiete de mayo del dos mil dieciocho en la parroquia Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos se resolvió aprobar los siguientes puntos: **A)** Aprobar la modificación de las actividades económicas de la compañía QUALITYTRAVEL S.A. y su respectiva reforma parcial del Estatuto Social; **B)** Reformar parcialmente el artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía,

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDIANARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA QUALITYTRAVEL S.A. CELEBRADA EL 17 DE MAYO DEL 2018

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

En el cantón de Santa Cruz, provincia de Galápagos, a las dieciséis horas del día diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, se reunieron en el local de la compañía, situada en las calles Tomas de Berlanga e Islas Lazas Edificio C.C.B.T, los accionistas de la compañía QUALITYTRAVEL S.A., al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías. Se encuentran presentes los accionistas de la compañía a saber: los señores Lorenzo Gustavo Aguirre Armas, por sus propios derechos, propietario de 1 accion, Dalia Narcisa Cruz Ordoñez, por sus propios derechos, propietaria de 296 acciones, Deyanira Fernanda Diaz Cruz, por sus propios derechos, propietaria de 1 accion, Ricardo Arturo Garcia Fuentes, por sus propios derechos, propietario de 1 accion, Adolfo Paddy Intriago Pata, por sus propios derechos, propietario de 1 accion, Joseph Joe Villavicencio, debidamente representado por su señora madre Dalia Narcisa Cruz Ordoñez, propietario de 498 acciones, Xavier Alberto Suarez Fadel, por sus propios derechos, propietario de 1 accion, Jose Gil Villavicencio Cruz, por sus propios derechos, propietario de 200 acciones y la señora Jenni Josselyne Villavicencio Vargas, por sus propios derechos, propietaria de 1 accion. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Preside la sesión la señora Dalia Narcisa Cruz Ordoñez y actúa como Secretario el señor Xavier Alberto Suarez Fadel, Gerente General de la Compañía.

Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía los accionistas acuerdan celebrar esta Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal en conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías y con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

1. Aprobar la modificación de las actividades económicas de la compañía QUALITYTRAVEL S.A. y su respectiva reforma parcial del Estatuto Social;
2. Reformar parcialmente el artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía, pertinente al objeto social; y
3. Autorizar al Gerente General para que proceda a otorgar la escritura correspondiente a la Reforma de Estatutos.

A continuación todos y cada uno de los accionistas se pronuncian afirmativamente por lo expuesto por la señora Dalia Narcisa Cruz Ordoñez.

De Inmediato se pasa a tratar el primer punto del orden del día:

1. **Aprobación de la modificación de las actividades económicas y su respectiva reforma parcial del estatuto.-** Los accionistas aprueban la modificación de las actividades económicas de la compañía, al ser convenientes a sus interés.

A continuación se pasa a tratar el segundo punto del orden del día:

2. **Reforma Parcial del Estatuto.-** Los accionistas unánimemente resolver modificar totalmente el articulo Dos del Estatuto Social de la empresa QUALITYTRAVEL el mismo que quedara de la siguiente manera: ***ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL: Servicio exclusivo para prestación de servicios de Transporte Comercial en el cantón Santa Cruz en la modalidad de Transporte Escolar - Institucional.***

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

A continuación se pasa a tratar el tercer punto del orden del dia:

3. Autorizar al señor Xavier Alberto Suarez Fadel, Gerente General y representante legal de la compañía **QUALITYTRAVEL S.A.** para que pueda otorgar la escritura pública correspondiente a la reactivación de la compañía.

A continuación la Presidente de la Junta, en vista de que han sido resueltos todos y cada uno de los puntos que debía conocer esta Junta General, concedió un momento de receso para la redacción de la presenta acta, Reinstalada la sesión con todos los señores accionistas que la constituyeron, el acta fue leída y aprobada sin modificaciones por los accionistas y siendo las diecisiete horas se levantó la sesión.

NOTARÍA TÍTULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Para constancia de lo cual firman los accionistas y el Secretario que certifica.

DALIA CRUZ ORDOÑEZ
ACCIONISTA

LORENZO AGUIRRE ARMAS
ACCIONISTA

XAVIER SUAREZ FADEL
ACCIONISTA

DEYANIRA DIAZ CRUZ
ACCIONISTA

RICARDO GARCIA FUENTES
ACCIONISTA

ADOLFO INTRIAGO PATA
ACCIONISTA

JOSEPH

JOSEPH VILLAVICENCIO CRUZ
ACCIONISTA
REPRESENTADO POR DALIA CRUZ ORDOÑEZ

JOSE VILLAVICENCIO SÁNCHEZ
ACCIONISTA

JENNY VILLAVICENCIO VARGAS
ACCIONISTA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente Acta es igual que su original a la que me remito en caso necesario y que reposa en los archivos de la compañía.

XAVIER ALBERTO SUAREZ FADEL
SECRETARIO DE LA JUNTA

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Santa Cruz, 21 de agosto del 2017

SEÑOR
XAVIER ALBERTO SUAREZ FADEL
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme levar a su conocimiento que **QUALITYTRAVEL S.A.**, en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo **GERENTE GENERAL** por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía anónima **QUALITYTRAVEL S.A.**, se constituyó el 23 de Febrero de 2012, mediante escritura pública autorizada por el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Cruz el 29 de Mayo del 2012, con el número 61.

Particular que comunico a usted para fines legales

Santa Cruz, 21 de agosto del 2017

XAVIER ALBERTO SUAREZ FADEL
Secretario AD-HOC de la Junta

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

ACEPTO: El Cargo de Gerente General de la Compañía QUALITYTRAVEL S.A., por el periodo de cinco años para:
Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual, sus atribuciones son:
a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y; e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas.

Santa Cruz, 21 de agosto del 2017

XAVIER ALBERTO SUAREZ FADEL
GERENTE GENERAL
C.C. # 0919164178
Nacionalidad: Ecuatoriana

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.G.12.** 0002056

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo** del Cantón GUAYAQUIL el **23/Febrero/2012**, que contienen la constitución de la compañía **QUALITYTRAVEL S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.G.2012.1258 de 25/Abril/2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM 12-104 de 22 de febrero de 2012 ;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **QUALITYTRAVEL S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a 27 ABR 2012

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES

Exp. Reserva 7423786
Nro. Trámite 2.2012.1026
MMC

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

NOTARÍA DECIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: Que la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12-0002056, dictada por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Superintendencia de Compañías, con fecha veintisiete de abril del dos mil doce, mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía **QUALITYTRAVEL S.A.**, queda inscrita en el Tomo 3 a folios 712 al 734 del Registro Mercantil, bajo el numero de repertorio 379.

Puerto Ayora, 29 de mayo de 2012.

Lic. Wilma Vargas Castillo
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON SANTA CRUZ (E).-

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA:

QUALITYTRAVEL S.A. ----------

NOTARIA CANTÓN GUAYAQUIL

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US$ 2.000,oo----------

CAPITAL SUSCRITO: US$ 1000,oo ----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintitrés de febrero de dos mil doce, ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: **a) *MICHAEL EMANUEL VILLAVICENCIO VARGAS*** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **b) *JOSE GIL VILLAVICENCIO SANCHEZ*** quien declara ser ecuatoriano, soltero ,Marino Mercante; **c) *DALIA NARCISA CRUZ ORDOÑEZ*** quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; Domiciliados en la Provincia de Galápagos, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: ***QUALITYTRAVEL S.A*** **a) *MICHAEL EMANUEL VILLAVICENCIO VARGAS*** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **b) *JOSE GIL VILLAVICENCIO SANCHEZ*** quien declara ser ecuatoriano, soltero ,Marino Mercante; **c) *DALIA NARCISA CRUZ ORDOÑEZ*** quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva;Todos por sus propios derechos y domiciliados en la Provincia de Galápagos **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA *QUALITYTRAVEL S.A.*** ***CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-*** **ARTÍCULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO

TRIGÉSIMO DE PIERO AYCART

SEGUNDO.- El OBJETO SOCIAL de la compañía es dedicarse a: **A)** [redacted], nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión para el público en general, alquiler e instalación de juegos infantiles, juegos infantiles en general y pinball, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; **B)** Compra-venta al por mayor y menor de productos agrícolas; A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; **C)** Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **D)** Se dedicará a servicios de construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización, contratación de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, sanitaria, de redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipublicas; Carpintería de madera, También se dedicara a la actividad minera en tareas de prospección, explotación de canteras, procesamiento de minerales metálicos y no metálicos, su almacenamiento y comercialización a nivel nacional e internacional; podrá obtener títulos mineros, se dedicara a la implementación y montaje de plantas procesadoras, a todas las tareas de industrialización, comercialización, exportación e importación de productos minerales y sus derivados, para sí y para terceros. Decoraciones interiores y exteriores; **E)** Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; inspección de plantas de cultivos; Podrá importar, exportar, comprar y vender [illegible]

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NC

ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada; inspecciones de mercaderías de importación y exportación, verificación de calidad y cantidad , auditorias técnicas de calidad bpa y haccp, certificación de la calidad la inocuidad de los alimentos procesados , a partir de materias primas importadas o producidas en el país inspección de fertilizantes y abonos orgánicos y químicos importados controles y mediciones de componentes fitosanitarios , evaluación de sistemas de riesgo sanitarios para producto agrícolas e insumos para la agricultura y lo relacionado a la agricultura, También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; **F)** A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria; Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; **G)** Se dedicará a la administración de centros y/o lugares educativos en los niveles pre- primario, primario, secundario; **H)** Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores; **I)** Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; **J)** Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber: Equipos de Computación incluso partes y piezas, Tecnología, diseño e impresión de material publicitario, proveer servicios en telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos [illegible]

Notaría del cantón La Cruz
Francisco Rafael Lima

monitoreo AVL, localización y rastreo GPRS/GSM y Satelital de todo tipo de trasporte vehicular, marítimo, personas y animales a nivel nacional; Importación y Comercialización de todo tipo de dispositivos para rastreo GPS, equipos de monitoreo; Administracion y monitoreo de edificios, sistemas de seguridad; Repuestos de toda clase de vehiculos, Césped sintético, sus derivados y complementos; A la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización de toda clase de vehículos, equipos y maquinarias de construcción, equipo caminero, repuestos automotrices, accesorios, llantas, aceites, combustibles y grasas; Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos de línea blanca y computadoras; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Venta de línea blanca; Suministros para bombas; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, hospitalarios, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos, veterinarios en general materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Productos Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; distribución de productos de consumo masivo, Venta de Productos de consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y sus derivados; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos bebidas energéticas e hidratantes; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas fotocopiadoras, impresoras, tintas y accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; venta de prendas de vestir nueva, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Confección de uniformes escolares y de oficina Artículos y bienes para la actividad metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, escolares, pupitres, bancas, ,muebles mixtos, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, tales como: benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto; Insumos para la actividad petrolera y conexa, incluyendo equipos, materiales,

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; **K)** Ejecución y fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización, sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición, equipos de computación, así como sus repuestos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, *administración, contabilidad y control para* las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; **L)** La prestación de todo tipo de asesoría empresarial, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, consultoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional, Marketing; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; **M)** A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también a brindar servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; A la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas; Salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos y fluviales; Avituallamientos de los buques, abastecimientos de agua, combustibles, Fletamento y operación de buques; A las actividades propias del turismo marítimo; Aprovisionamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIRNEA Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; **N)** Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional e

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

revistas, escritos, libros; Al fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; **O)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, peliculas, impresos, revistas, periódicos, Internet, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación; **P)** Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, y concursos; **Q)** Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, SPAS, así como la atención ambulatoria y/o de internados; **R)** A realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Actividades de intermediación comercial: cobranza de cuentas, adquisición de acciones o participaciones para sí, promociones comerciales; **S)** También se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; **T)** A brindar servicios de correo o Courier a nivel local, nacional e internacional; **U)** También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; **V)** A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eolítica; **W)** Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje; **X)** A brindar mantenimiento, siembro y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones, parterres; **Y)** A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo; **Z)** Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, **conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía.** Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su **domicilio** Provincia de Galápagos Cantón Santa Cruz Puerto Ayora, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. ***CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-*** El Capital Autorizado de la compañía es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA,** dividido en **MIL** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ***ARTÍCULO SEXTO.-*** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la mil inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. ***ARTÍCULO SÉPTIMO.-*** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ***ARTÍCULO OCTAVO.-*** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. ***CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-*** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. ***ARTÍCULO DÉCIMO.-*** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. ***CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-*** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía, sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. ***ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-*** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante publicación por la prensa en una de

notificara a cada accionista por escrito en su domicilio registrado en la compañía, y en la forma y con los requisitos que determine la Ley. ***ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-*** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ***ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. –*** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. ***ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.–*** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. ***ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-*** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. ***ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. –*** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales 2), 3) 4), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. ***ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. –*** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. ***ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. –*** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO.*** – Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.*** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.*** – Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.*** – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. ***CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.*** – El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-*** El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Y, f) En caso de ausencia temporal o definitiva subrogara a este el Gerente General. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.*** – El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. ***CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-*** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-*** Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. ***CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-*** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. ***ARTÍCULO TRIGESIMO.-*** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos. ***CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.*** – La suscripción de las acciones es la siguiente: **a)** ***MICHAEL EMANUEL VILLAVICENCIO VARGAS*** suscribe ***SEISCIENTAS*** acciones ***b) JOSE GIL VILLAVICENCIO SANCHEZ*** suscribe ***DOSCIENTAS*** acciones. ***c) DALIA NARCISA CRUZ ORDOÑEZ*** suscribe ***DOSCIENTAS*** acciones. ***CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-*** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. ***CLÁUSULA SEXTA:*** Queda expresamente autorizado

obtener la aprobación y registro de sus compañía. Cumplir usted

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil. 23 de Febrero de 2012

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **QUALITYTRAVEL S.A.**, de USD. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MICHAEL EMANUEL VILLAVICENCIO VARGAS	**$ 150.00**
JOSE GIL VILLAVICENCIO SANCHEZ	**$ 50.00**
DALIA NARCISA CRUZ ORDOÑEZ	**$ 50.00**
TOTAL	**$ 250.00**

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON

uno dos seis cuatro cuatro, Colegio de Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.-Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

MICHAEL EMANUEL VILLAVICENCIO VARGAS
C.C. N° 2000073656
Cert. Vot. NO.275-0008
Carnet Ingala No. 31002934

NOTARÍA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

JOSE GIL VILLAVICENCIO SANCHEZ
C.C. N° 0907811186
Cert. Vot. NO.388-0002

DALIA NARCISA CRUZ ORDOÑEZ
C.C. N° 0910895838
Cert. Vot. NO. 383-0027

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de Constitución de la Compañía **QUALITYTRAVEL S.A.,** que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA QUALITYTRAVEL S.A.,** otorgada ante él, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL,** el día 23 de Febrero de dos mil doce, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución Numero **SC.IJ.DJC.G.12.0002056,** dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites especiales **Ab. Melba Rodríguez Aguirre** de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, suscrita el 27 de Abril de dos mil doce, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden. **Guayaquil, 30 de Abril de 2012.- Doy Fe.-**

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.0014255

Guayaquil, 28 JUN 2012

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Señores
BANCO DE GUAYAQUL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **QUALITYTRAVEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PUBLICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio: 2012– 379

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintinueve de Mayo de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 712 a 734 con el número de inscripción 61 celebrado entre: ([QUALITYTRAVEL S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.120002056] de fecha [Veintisiete de Abril de Dos Mil Doce], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afilición de la [RESOLUCIÓN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL R.O. 336 SUPL.].

Lic. Wilma Vargas Castillo
Registrador de la Propiedad.

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091916417-8

APELLIDOS Y NOMBRES
SUAREZ FADEL
XAVIER ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1984-09-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL U.DE HECHO
DIAZ CRUZ
DEYANIRA FERNANDA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUAREZ CEPEDA TOMAS XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FADEL DENISE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-08-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-09
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL SUBDIRECTOR SECCIONAL

IDECU0919164178<<<<<<<<<<<<<<<
1984092 0M2028080 9ECU<<<<<<<<<<<
SUAREZ<FADEL<<XAVIER<ALBERTO<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOMBRES: XAVIER ALBERTO
APELLIDOS: SUAREZ FADEL
CEDULA: 0919164178
NACIONALIDAD: ECUADOR
F. NACIMIENTO: 20/09/1984
MOTIVO: Art. 28-2C
APROBACION: 15/10/2017
CADUCIDAD: 12/10/2022

No. 2109660
PERMANENTE

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

cne REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

FECHA: 24 de abril de 2018 **Nº** 1903-S-DPEG

SUAREZ FADEL XAVIER ALBERTO

Portador de la cedula de ciudadanía No: 0919164178

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la(al) portadora(or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos de tal proceso eleccionario.

f. SECRETARIO (A) GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GALÁPAGOS

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

DP

pertinente al objeto social, el cual constara de la forma que se ha aprobado en la Junta General Universal de Accionistas; **C)** Autorizar al Gerente General para que proceda a otorgar la escritura correspondiente a la Reforma de Estatuto. **TERCERA.- DECLARACIONES:** Con los antecedentes expuestos, el señor **XAVIER ALBERTO SUAREZ FADEL,** por los derechos que representa de la compañía QUALITYTRAVEL S.A., declara: **A)** Que se aprobó la modificación de las actividades económicas de la compañía y la reforma al estatuto social; **B)** Que en consideración de la reforma instrumentada en el literal anterior de esta cláusula queda reformado el artículo segundo del Estatuto Social, especialmente el literal **"S)"** el cual quedara de la siguiente forma: **ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL de la compañía es dedicarse a: S) La Compañía brindara servicios de Transporte Escolar e Institucional en el cantón Santa Cruz. CLAUSULA CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA:** El señor **XAVIER ALBERTO SUAREZ FADEL,** por los derechos que representa de la compañía **QUALITYTRAVEL S.A.**, declara bajo juramento que la compañía que representa no tiene contratos de obra pública con el Estado, ni tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- CINCO. UNO:** Copia certificada del Acta de Junta General Universal de Accionista celebrada el diecisiete de mayo del dos mil dieciocho; **CINCO. DOS:** Copia del Nombramiento del señor **XAVIER ALBERTO SUAREZ FADEL,** Gerente General de la compañía QUALITYTRAVEL S.A., debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Cruz (Galápagos); **CINCO. TRES:** Copia de cedula y papeleta de votación del

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

señor **XAVIER ALBERTO SUAREZ FADEL.** Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de ley para la validez y perfeccionamiento de esta escritura.- Atentamente: Ab. Tanya Quintana Vera- Reg. No. 09-1992-32.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que el compareciente la acepta en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a la compareciente, quien se ratifica en todo lo expuestos y para constancia firma en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman: **XAVIER ALBERTO SUAREZ FADEL** con cedula de ciudadanía número cero nueve uno nueve uno seis cuatro uno siete guion ocho.- El Notario Doctor Francisco Lima Jara.-

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

XAVIER ALBERTO SUAREZ FADEL

DR. FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON SANTA CRUZ

Es fiel copia de su Original, en fé de ello confiero ésta PRIMERA copia CERTIFICADA, que sello y firmo en Santa Cruz a 28 de 05 del 2018

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Cruz (Galápagos)
Av. Baltra, Instalación del Terminal Terrestre

Razón de Inscripción del Repertorio:2018-161

El REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CRUZ (GALÁPAGOS), conforme a la solicitud del servicio Inscripciones-Mercantil con número: 2018-161 certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):1.- Con fecha Trece de Septiembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 476 a 478 con el número de inscripción 158 celebrado entre ([QUALITYTRAVEL S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Santa Cruz, viernes, 14 de septiembre de 2018
Impreso a las: 07:42:12 **Factura:001-002-0003426**

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

SPISCO

Ab. Olimpido García Morales, Mg.
Firma del Registrador .

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL SANTA CRUZ GALÁPAGOS

DOCTOR XAVIER RODAS GARCES NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el articulo 18 numeral 5 de la Ley Notarial.DOY FE. que el documento precedente compuesto de 1 foja(s). es conforme al original que se me exhibio y que devolvi al interesado
Guayaquil. 19 de Septiembre del 2018

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
del Cantón Guayaquil

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Santa Cruz

RESOLUCIÓN No. 01564-AGADMSC-2018
ALCALDIA GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SANTA CRUZ
Considerando:

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias de los gobiernos municipales determina que: "podrá planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal f) del Art. 55 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial;

Que, La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su artículo 57 señala que se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento, los cuales serán prestados únicamente por operadoras de transporte terrestre autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y las características especiales de seguridad establecidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, el Art. 70 ibidem señala que tipo de transporte terrestre es la forma de satisfacer las necesidades de desplazamiento de personas, animales o bienes para fines específicos, y serán definidas en el Reglamento de esta Ley;

Que, el Art. 72 de la antes mencionada Ley prescribe que son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos.

Que, mediante No. 063-DE-ANT-2015, de fecha 24 de abril de 2015, la Agencia Nacional de Tránsito certifica la ejecución de la competencia de títulos habilitantes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz;

Que, la ordenanza No. 0065-CC-GADMSC-2016, Publicada en Registro En el Suplemente del Registro Oficial No. 870 del jueves 02 de febrero del 2017, establece en el Artículo 77, que las compañías o cooperativas que vayan a cambiar sus estatutos, deberán obtener un informe previo favorable emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, el mismo que se sujetará a estudios socio - económicos de oferta y demanda del servicio (estudio de necesidad). Reforma de estatutos en los siguientes casos:1) Para cambio de objeto social de transporte y otros a exclusivo, 2) Para cambio de objeto social referente al tipo de servicio.

Que, con fecha 29 de mayo de 2012, se inscribe en el Registro Mercantil del cantón Santa Cruz, la Constitución de la Compañía QUALITYTRAVEL S.A., en el tomo 3 de

fojas 712 a 734, constituida ante el Doctor Piero Aycart Vicenzini, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, el 23 de febrero del 2012con los socios: Michael Emanuel Villavicencio Vargas, José Gil Villavicencio Sánchez y Dalila Narcisa Cruz Ordóñez;

Que, con fecha 27 de octubre de 2017, ante el Notario Público Suplente del cantón Santa Cruz, Ab. Eduardo Sánchez Paredes, se realiza la escritura de reforma de Estatuto Social de la Compañía QUALITYTRAVEL S.A. modificando las actividades económicas y su respectiva reforma parcial al estatuto social, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Cruz, el 01 de noviembre de 2017;

Que, con fecha 30 de mayo de 2018, el Ing. Xavier Suárez Fadel, Gerente General de QUALITYTRAVEL S.A., solicita al señor Alcalde Leopoldo Bucheli Mora, el permiso para obtener por parte de la Municipalidad el permiso de Operación para prestar el servicio de transporte escolar e institucional y adjunta el formulario de solicitud para reformar Estatutos del 30 de mayo del 2018;

Que, con memorando No. 092-JTTSV-2018 del 20 de junio de 2018, el Ing. Fernando Paredes Panata, Jefe de Tránsito, Terrestre y Seguridad Vial, solicita al Procurador Síndico Encargado A. Wilson Parrales, la revisión y el criterio jurídico de los documentos presentados por parte del representante legal de QUALITYTRAVEL S.A., para el cambio de documentos internos para el servicio de transporte COMERCIAL-ESCOLAR INSTITUCIONAL en el cantón Santa Cruz;

Que, con memorando No.249-DJ-GADMSC-2018 del 04 de julio de 2018, el Ab. Manuel Chum López, Procurador Síndico Municipal, remite al Jefe de Tránsito, Transporte Terrestre y Movilidad, el criterio jurídico a la revisión de documentos presentados, por la compañía QUALITRYTRAVEL S.A. para la obtención del permiso de operación para prestar el servicio de transporte comercial – escolar, indicando que la compañía antes indicada cumple con los requisitos para otorgársele un permiso relacionado a la actividad de transporte en general;

Que, con memorando No. 098-JTTSV-GADMSC-2018 del 20 de julio de 2018, el Ing. Fernando Paredes Panata, Jefe de Tránsito, Terrestre y Seguridad Vial, informa al señor Alcalde Leopoldo Bucheli Mora, que una vez analizada la necesidad del servicio de acuerdo al "ESTUDIO TECNICO DE FACTIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DE UN MODELO LOGISTICO DE GESTION CO ENFOQUE AMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y SUS DIFERENTES MODALIDADES EN EL CANTON SANTA CRUZ, PROVINCIA DE GALAPAGOS", es favorable para la compañía QUALITYTRAVEL S.A., la misma que se dedicará exclusivamente al de transporte escolar – institucional en el cantón Santa Cruz;

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE

ARTICULO UNO.- Otorgar informe **FAVORABLE** para que la compañía **"QUALITYTRAVEL S.A"** con RUC 2091758590001, con domicilio en Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, realice la **REFORMA PARCIAL AL CONTRATO SOCIAL**, de acuerdo al siguiente detalle :

OBJETO SOCIAL: Servicio exclusivo para prestación de servicios de transporte comercial en el cantón Santa Cruz en la modalidad de Transporte Escolar – Institucional.

ARTICULO DOS.- Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentos pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatutos solicitado.

ARTICULO CUATRO.- La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Sr. Leopoldo Bucheli Mora
ALCALDE.-

RAZON: Que la presente resolución fue dictada por el señor Alcalde, el 16 de agosto de 2018.

Ab. Wilma Vargas Castillo
SECRETARIA DE CONCEJO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

Factura: 002-003-000061265

20180901030O02627

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901030O02627

MATRIZ	
FECHA:	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (11:18)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIONES MARGINALES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	13622

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
QUALITYTRAVEL S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	2091758590001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓ

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01554

Nº TRAMITE: 72862-0041-18 25/09/18 4.
DOCUMENTO: Razón

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901030O02627

MATRIZ	
FECHA:	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (11:18)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIONES MARGINALES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	13622

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
QUALITYTRAVEL S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	2091758590001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01554

Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARÍA TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL
Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA QUALITYTRAVEL S.A.** Celebrada ante la **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES** el **VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE;** he tomado nota de la **ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUALITYTRAVEL S.A. QUE CELEBRA EL SEÑOR XAVIER ALBERTO SUAREZ FADEL EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** Celebrada ante el **DOCTOR FRANCISCO LIMA JARA, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON SANTA CRUZ** el **VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- GUAYAQUIL, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- DOY FE.-(2-4)**

ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. JÉSSICA RODRÍGUEZ ENDARA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL
NOTARÍA TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091916417-8

APELLIDOS Y NOMBRES
SUAREZ FADEL
XAVIER ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1984-09-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL U.DE HECHO
DIAZ CRUZ
DEYANIRA FERNANDA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUAREZ CEPEDA TOMAS XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FADEL DENISE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-08-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-09
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0919164178<<<<<<<<<<<<<<<
1984092 0M2028080 9ECU<<<<<<<<<<
SUAREZ<FADEL<<XAVIER<ALBERTO<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referendum 2018

091916417-8 013 - 0029

SUAREZ FADEL XAVIER ALBERTO

GALAPAGOS SANTA CRUZ

PUERTO AYORA

1 Multa: 38.60 CostRep: 0 TotalUSD: 38.60

DELEGACION PROVINCIAL DE GALAPAGOS

56543797 26/07/2018 8:57:54

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CREDENCIAL DE RESIDENCIA EN GALAPAGOS

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

NOMBRES: XAVIER ALBERTO
APELLIDOS: SUAREZ FADEL
CEDULA: 091916417[illegible]
NACIONALIDAD: ECUADOR
F. NACIMIENTO: 20/09/1984
MOTIVO: Art. 28-2C
APROBACION: 13/10/2017
CADUCIDAD: 12/10/2022

No. 2109860
PERMANENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090944364-0

APELLIDOS Y NOMBRES
DIAZ ORDOÑEZ
CARLOS OMAR

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1964-02-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. COMERCIO EXT.

A1133A1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DIAZ JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORDOÑEZ LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0007509G3

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

100
JUNTA No.

100 - 065
NÚMERO

0909443640
CÉDULA

DIAZ ORDOÑEZ CARLOS OMAR
APELLIDOS Y NOMBRES

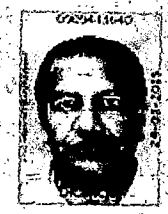

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

GUAYAQUIL
CANTÓN

ZONA: 1

XIMENA
PARROQUIA